

<p>TÉRMINO DESCRIPTOR:</p> <p>Estudiantes</p>	<p>Política del distrito de Millard Código de archivo: 6180</p> <p>Aprobado: 01-11-24</p>
---	---

ESCUELAS SEGURAS: BÚSQUEDA E INCAUTACIÓN DE ESTUDIANTES

A proposito \_\_\_\_\_

La Legislatura del Estado de Utah y la Junta de Educación del Estado de Utah han encargado a las autoridades escolares la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes bajo su cuidado. Código Ann de Utah. § 53G-8-509 ordena a la Junta de Educación del Estado de Utah y a las juntas de educación locales que establezcan reglas para proteger los derechos individuales de los estudiantes y protegerse contra la intrusión excesiva. En el cumplimiento de esa responsabilidad, las autoridades escolares del Distrito Escolar de Millard puede registrar la propiedad escolar, como los casilleros utilizados por los estudiantes, o la persona o propiedad, incluidas mochilas, carteras y pertenencias, dispositivos electrónicos y vehículos de los estudiantes, de acuerdo con la siguiente política:

B. Definiciones

1. "Funcionario escolar apropiado" significa el empleado escolar más apropiado, considerando todas las circunstancias, que debe registrar a un estudiante. Por lo general, el funcionario escolar apropiado será el director de la escuela o el director de la escuela. Generalmente, cuanto más intrusiva sea la búsqueda, mayor será el nivel que debe tener el funcionario escolar apropiado que realice la búsqueda. Otros factores pueden incluir la edad del estudiante, el sexo del estudiante, si el estudiante tiene un IEP, los antecedentes del estudiante, la gravedad del artículo que se busca, qué funcionario escolar apropiado está razonablemente disponible y la urgencia de la situación. .
2. "Cigarrillo electrónico" significa: (a) un dispositivo electrónico utilizado para entregar o capaz de entregar vapor que contiene nicotina u otra sustancia al sistema respiratorio de un individuo; (b) un componente del dispositivo descrito en la subsección (a); o (c) un accesorio vendido en el mismo paquete que el dispositivo descrito en la Subsección (a). "Cigarrillo electrónico" incluye un cigarrillo electrónico tal como se define ese término en el Código Ann de Utah. § 26-38-2.
3. "Producto de cigarrillo electrónico" significa un cigarrillo electrónico, una sustancia de cigarrillo electrónico o un cigarrillo electrónico precargado.
4. "Sustancia de cigarrillo electrónico" significa cualquier sustancia, incluido el líquido que contiene nicotina, utilizada o destinada a ser utilizada en un cigarrillo electrónico.
5. "Dispositivo electrónico" significa un dispositivo de propiedad privada que se utiliza para comunicación de audio, video o texto o cualquier otro tipo de computadora o instrumento similar a una computadora.

6. "Junta escolar local" significa la Junta de Educación del Distrito Escolar de Millard.
7. "Sospecha razonable" significa una base particularizada y objetiva, respaldada por hechos específicos articulables, para sospechar de una persona de actividad criminal; la razonabilidad se extiende tanto al motivo de la búsqueda como a la idoneidad del alcance de la búsqueda.
8. "Sospecha razonable para un registro" significa motivos suficientes para hacer que un adulto con intelecto normal crea que el registro de una persona, lugar o cosa en particular conducirá al descubrimiento de evidencia de que el estudiante:
  - a. ha violado o está violando una regla o norma de comportamiento proporcionada en la política escolar;
  - b. ha violado o está violando una ley particular; posee un
  - c. artículo o sustancia que presenta un peligro inmediato de daño físico o enfermedad a los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela/distrito;

#### C. Registros de propiedad propiedad de la escuela

1. Los dispositivos electrónicos y las áreas de almacenamiento de propiedad de la escuela (incluidos casilleros, escritorios, etc.) permanecen bajo el control exclusivo de la escuela y están sujetos a registro en cualquier momento, con o sin sospecha razonable. Los estudiantes no tendrán expectativas de privacidad con respecto a los dispositivos electrónicos o áreas de almacenamiento propiedad de la escuela. Los estudiantes deberán proporcionar contraseñas utilizadas para proteger los datos en cualquier dispositivo electrónico propiedad de la escuela. Las cerraduras pueden destruirse mientras se registran las áreas de almacenamiento propiedad de la escuela.
  - a. Todos los casilleros y otras áreas de almacenamiento proporcionadas para uso de los estudiantes siguen siendo propiedad de la escuela. Estos casilleros y áreas de almacenamiento están sujetos a inspección, acceso para mantenimiento y registro de conformidad con esta política. Un estudiante que usa el casillero o el área de almacenamiento no tiene expectativas de privacidad en ese casillero o área de almacenamiento ni en el contenido que contiene. En el curso de cualquier búsqueda, se respetarán los derechos de privacidad de los estudiantes con respecto a cualquier artículo que no sea ilegal o vaya en contra de la política de la junta escolar local. Ningún estudiante cerrará ni impedirá de otro modo el acceso a ningún casillero o área de almacenamiento, excepto con un candado proporcionado o aprobado por el maestro o administrador de la escuela. Los candados no aprobados pueden retirarse y destruirse.
  - b. Un funcionario escolar apropiado puede registrar los casilleros y áreas de almacenamiento de los estudiantes y el contenido que contienen en cualquier momento y por cualquier motivo justificable.
  - c. Un funcionario escolar apropiado puede, en cualquier momento, solicitar asistencia de la agencia policial correspondiente que tenga jurisdicción sobre las instalaciones de la escuela. Sin embargo, el oficial de policía debe tener causa probable para organizar o realizar personalmente una búsqueda de los casilleros y áreas de almacenamiento y su contenido.

D. Uso de perros en la búsqueda de propiedad escolar

1. La escuela también autoriza el uso de caninos, entrenados para detectar la presencia de drogas o dispositivos, cuando el funcionario escolar correspondiente tenga una sospecha razonable de que puede haber drogas ilegales presentes en la escuela. Este medio de detección se utilizará únicamente para determinar la presencia de drogas en áreas de casilleros, escritorios de estudiantes y otros lugares de la Escuela donde dichas sustancias puedan ocultarse. La detección canina debe realizarse en colaboración con las autoridades policiales u otras organizaciones certificadas y no se utilizará para registrar a los estudiantes personalmente a menos que se haya obtenido una orden judicial o el permiso de los padres antes de la búsqueda.
2. Cuando una búsqueda con olfateo de perro sea apropiada, es aceptable detener a los estudiantes o restringir su movimiento para facilitar la búsqueda. Además, la escuela tiene autoridad para exigir a los estudiantes que entreguen sus artículos personales (mochilas, bolsas para libros, bolsas de gimnasia) para facilitar las búsquedas.

MI. Persona estudiantil y posesiones

La escuela reconoce que la privacidad de los estudiantes o sus pertenencias no puede ser violada mediante registros e incautaciones irrazonables y ordena que ningún estudiante sea registrado sin sospecha razonable o de manera irrazonable. El alcance de la búsqueda se regirá por la urgencia y gravedad de la supuesta infracción, la edad del estudiante y el historial disciplinario del estudiante.

F. Búsqueda personal de un estudiante y consentimiento del estudiante para la búsqueda

1. Excepto lo dispuesto a continuación, una solicitud de registro de un estudiante o de sus posesiones se dirigirá al funcionario escolar correspondiente. El funcionario escolar correspondiente intentará obtener el consentimiento ofrecido libremente por el estudiante para la inspección; sin embargo, siempre que exista una sospecha razonable, el funcionario escolar correspondiente podrá realizar la búsqueda sin dicho consentimiento.
2. Siempre que sea posible, el funcionario escolar correspondiente realizará una búsqueda en presencia del estudiante y un miembro del personal, además del funcionario escolar correspondiente. Una búsqueda motivada por la creencia razonable de que la salud y la seguridad están inmediatamente amenazadas se llevará a cabo con tanta rapidez y rapidez como sea necesario para proteger a las personas y la propiedad.
3. El registro de la persona o de las pertenencias personales íntimas de un estudiante será realizado por una persona del género del estudiante, en presencia de otro miembro del personal del mismo género, y solo en circunstancias excepcionales cuando la salud o seguridad del estudiante o de otros se vea inmediatamente afectada. amenazado.

4. La búsqueda personal de un estudiante puede ser realizada por el funcionario escolar apropiado cuando el funcionario escolar apropiado tenga una sospecha razonable de una búsqueda de ese estudiante. Los registros autorizados de la persona del estudiante son los siguientes:
  - ab los bolsillos del estudiante; bolsos, mochilas o cualquier objeto en posesión del estudiante; un "paquete" del exterior de
  - C. la ropa del estudiante y la eliminación de cualquier artículo identificado; quitarse una prenda de vestir exterior, como una
  - d. chaqueta, un reloj o un sombrero; dispositivo electrónico de un estudiante si se justifica y en la
  - mi. medida justificada.

#### G. Registro de estudiantes y propiedades mientras se encuentran en actividades patrocinadas por la escuela

Esta autorización para buscar también se aplicará a todas las situaciones en las que el estudiante esté bajo la jurisdicción de la Escuela, incluidos todos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares y atléticas, estudiantes con doble inscripción y estudiantes que toman cursos en línea, cuando corresponda.

#### H. Documentación de búsqueda

1. El funcionario escolar correspondiente será responsable de registrar prontamente por escrito cada búsqueda de un estudiante, incluidos los motivos de la búsqueda; información recibida que estableció la necesidad de la búsqueda y el nombre del informante, si lo hubiere; las personas presentes cuando se realizó el registro; las sustancias u objetos encontrados y la disposición que se haga de ellos; y cualquier acción posterior tomada. El funcionario escolar correspondiente será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier sustancia u objeto ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El funcionario escolar correspondiente deberá informar la posesión de un arma peligrosa por parte de un estudiante de conformidad con el Código Ann de Utah. § 53G-8-510.
2. El funcionario escolar correspondiente puede preparar pautas administrativas para implementar aún más esta política de documentación, mantenimiento y eliminación de artículos.

#### I. Procedimientos de búsqueda

1. De conformidad con esta política, los funcionarios escolares apropiados utilizarán los siguientes pasos cuando los funcionarios escolares apropiados tengan una sospecha razonable de que un estudiante posee evidencia de que se ha violado una regla o ley:
  - a. Todas las solicitudes o sugerencias para la búsqueda de un estudiante o sus pertenencias se dirigirán al funcionario escolar correspondiente o a la persona a cargo de los estudiantes si los estudiantes se encuentran fuera del distrito o la escuela.

- b. Siempre que sea posible, antes de realizar la búsqueda, el funcionario escolar correspondiente notificará al estudiante, solicitará su consentimiento para la inspección e informará al estudiante que puede negar su consentimiento. Dicho consentimiento, si se ofrece, cumplirá con la ADA: 15/09/2021 y será voluntario. Sin embargo, el funcionario escolar correspondiente realizará la búsqueda, con o sin el consentimiento.
- c. Siempre que sea posible, un tercero adulto deberá estar presente en cualquier registro de un estudiante o de sus posesiones.
- d. El funcionario escolar correspondiente puede realizar una búsqueda de estudiantes ante una sospecha razonable de la presencia de una sustancia u objeto ilegal o peligroso, o cualquier contrabando según las reglas de la escuela.

#### J. Salud/Seguridad de los Estudiantes

Siempre que la búsqueda sea motivada por la sospecha razonable de que la posesión de una sustancia u objeto amenaza inmediatamente la seguridad y la salud del estudiante o de otros, el funcionario escolar apropiado actuará con tanta rapidez y rapidez como sea necesario para proteger a las personas y la propiedad en el lugar. Escuela teniendo claramente en cuenta los derechos del estudiante y las posibles consecuencias de una acción inapropiada o apresurada.

#### K. Método y alcance de la búsqueda

El alcance de cualquier búsqueda debe estar limitado por la sospecha razonable que motivó la búsqueda. Si se encuentra un artículo que lleva a sospechas razonables de que también pueden existir artículos adicionales relacionados, la búsqueda puede ampliarse. Si la búsqueda inicial no produce evidencia de contrabando, no debe haber una extensión de la búsqueda basada en simple curiosidad o sospecha irrazonable del maestro/administrador.

#### I. Artículos encontrados

Cualquier cosa encontrada en el curso de una búsqueda que sea evidencia de una violación por parte de un estudiante de las reglas escolares o de las leyes federales/estatales puede ser confiscada y admitida como evidencia en cualquier procedimiento de suspensión o expulsión si está etiquetada para su identificación en el momento de su confiscación y conservación. en un lugar seguro por el funcionario de la Escuela hasta que sea presentado en la audiencia. También puede entregarse a cualquier agente del orden público después de la anotación y el recibo correspondientes.

#### M. Vehículos

Los vehículos en posesión de los estudiantes y estacionados en las instalaciones de la escuela pueden ser registrados, en base a una sospecha razonable, por el funcionario escolar correspondiente. Los registros de vehículos de miembros del personal o visitantes serán realizados por personal encargado de hacer cumplir la ley.

#### N. Uso del aliento - Instrumentos de prueba

1. El funcionario escolar correspondiente puede disponer que se realice una prueba a un estudiante siempre que la autoridad escolar haya individualizado una sospecha razonable para creer que el estudiante ha consumido una bebida alcohólica o una sustancia ilegal sin receta.
2. El funcionario escolar correspondiente intentará comunicarse con una agencia policial local y coordinar la realización de la prueba.
3. Se debe utilizar el siguiente procedimiento si la prueba la realiza un Funcionario de la escuela:
  - a. Llevar al estudiante a un área administrativa o de instrucción privada en propiedad de la Escuela y tener al menos otro miembro del personal docente o administrativo presente como testigo de la prueba. Si el estudiante se niega a tomar la prueba, infórmele que la negativa a participar deja sin refutar la evidencia observada del uso de alcohol o drogas, lo que lleva a una acción disciplinaria.
  - b. Permita al estudiante una segunda oportunidad de hacerse la prueba y, si se niega nuevamente, pídale que firme una declaración de rechazo. Independientemente de si el estudiante firma o no una declaración de negativa, prepare un informe escrito del incidente.

#### O. Productos de cigarrillos electrónicos

1. Los estudiantes tienen prohibido poseer o usar cigarrillos electrónicos.

Los productos mientras se encuentren en propiedad escolar y los productos de cigarrillos electrónicos serán confiscados. Los funcionarios escolares almacenarán y organizarán adecuadamente la eliminación de cualquier producto de cigarrillo electrónico confiscado. Debido a que los productos de cigarrillos electrónicos son desechos peligrosos de acuerdo con el Título 19, Capítulo 6, Sustancias Peligrosas, los funcionarios escolares deben seguir la eliminación adecuada según lo descrito por el Departamento de Calidad Ambiental de Utah. (Código de administración de Utah R315-260 a 262).
2. Los funcionarios escolares evitarán acumular más de 1kg/2.2 lbs. de líquido nicotina o contenedores vacíos que contenían líquidos electrónicos de nicotina (por ejemplo, cartuchos o cápsulas) en un momento dado y seguirán las reglas administrativas del Departamento de Calidad Ambiental de Utah para el manejo de desechos, que incluyen:
  - a. Identificar los residuos; y
  - b. Garantizar la entrega de los desechos peligrosos a una instalación externa de tratamiento o eliminación autorizada para manejar desechos peligrosos, desechos municipales o industriales, o una instalación que recicle desechos de nicotina.

3. Antes de la entrega en un sitio designado, los funcionarios escolares almacenarán cualquier producto de cigarrillo electrónico confiscado de la siguiente manera:
  - a. Utilizando el EPP adecuado, coloque los líquidos electrónicos, los cartuchos y las cápsulas en un recipiente que esté en buenas condiciones y que tenga una tapa que pueda cerrarse de forma segura. Etiquete el recipiente con las palabras "Residuos peligrosos de nicotina" y "Peligro: tóxico en contacto con la piel".
  - b. Mantenga un kit para derrames abastecido con aglutinantes (arena/diatomeas tierra/aserrín) y guantes cerca. Tenga disponible una Ficha de Datos de Seguridad para e-líquidos (Se puede encontrar en Internet).
  - C. Mantenga un registro de la cantidad de residuos que se generan.
  - d. Haga arreglos con una empresa de eliminación para que se lleve los residuos. antes de acumular 1 kg/2,2 lbs.
  - mi. Mantenga registros para demostrar que los residuos peligrosos de nicotina (líquidos electrónicos, cartuchos y cápsulas) se eliminaron en una instalación autorizada.
  - F. Coloque las baterías de litio dañadas en una bolsa de plástico y luego coloque la bolsa en un material inerte como arena. Las baterías de litio que tienen olor, están descoloridas, deformadas, abultadas o hinchadas se dañan y tienen el potencial de incendiarse cuando absorben humedad.
  - gama. Guarde las baterías de litio lejos del calor y la luz solar directa. Evite que los terminales se toquen guardando cada batería en una bolsa de plástico o cubra los terminales.
4. Si un funcionario escolar tiene motivos para creer que el producto de cigarrillo electrónico confiscado contiene una sustancia ilegal, la escuela puede entregar el producto de cigarrillo electrónico confiscado a las autoridades locales.

PAG.

#### Notificación a los padres

Los funcionarios escolares no tienen obligación legal de comunicarse con los padres antes de detener e interrogar a los estudiantes. Sin embargo, es una buena práctica que cuando se interroga a un estudiante sobre acusaciones graves de su propia mala conducta, se debe notificar a otro adulto responsable para proteger el interés y el bienestar del estudiante. Se informará a los padres sobre todos los registros e incautaciones de propiedad de los estudiantes.

#### P. Distribución de la Política

Una copia de esta política en formato electrónico e impreso estará disponible para los padres y estudiantes al momento de la inscripción.

[Administrador de Utah. Normas R277-615-4\(4\) \(12 de agosto de 2020\)](#)

## Distrito Escolar Millard Documentación de búsqueda de estudiantes

Antes de realizar una búsqueda de estudiantes, como se define en la Política 6110 del Distrito de Millard – Búsqueda e incautación de estudiantes, un administrador escolar debe expresar la sospecha razonable sobre la cual se realiza la búsqueda. Una búsqueda debe: (1) estar justificada desde su inicio; y (2) razonable en su alcance.

### JUSTIFICADO AL INICIO

Primero, una búsqueda está justificada desde su inicio si hay motivos razonables para sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando una ley, política o regla. Por ejemplo, se pueden establecer motivos razonables a través de relatos de testigos oculares de personas que se sabe que son creíbles.

### RAZONABLE EN ALCANCE

En segundo lugar, un registro es razonable en su alcance si las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con los objetivos del registro y no son excesivamente intrusivas a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción. Por ejemplo, si se sospecha razonablemente que un estudiante reparte pastillas de contrabando, se puede sospechar razonablemente que las lleva consigo, y se justificaría una revisión de su mochila y ropa exterior. Sin embargo, una búsqueda del contenido de su teléfono celular no estaría justificada porque las pastillas no se pueden encontrar al ver los datos electrónicos de su teléfono.

### ESTABLECER SOSPECHA RAZONABLE ANTES DE LA BÚSQUEDA

Para garantizar que una búsqueda esté justificada desde su inicio y sea razonable en su alcance, el administrador debe poder articular y responder claramente a las siguientes preguntas antes de que pueda ocurrir una búsqueda de estudiantes. Si el administrador que realiza la búsqueda no puede articular y responder claramente a las preguntas, la búsqueda no puede llevarse a cabo.

1. ¿Qué ley, política o norma se sospecha que ha violado el estudiante?
2. ¿Qué evidencia posee la escuela que da lugar a la sospecha de violación?
3. ¿Qué elemento relacionado con la infracción se busca?
4. ¿Cómo proporcionará el artículo buscado evidencia adicional de la violación identificada en la pregunta 1 anterior?
5. ¿Cuál es el área(s) que se buscará?
6. ¿Por qué se sospecha que el artículo buscado se encuentra actualmente en el lugar que se va a buscar?
7. ¿Cómo se ha tenido en cuenta la edad, el sexo y la madurez del estudiante?
8. ¿Cuál es la naturaleza de la infracción en comparación con la intrusión del registro?

### DOCUMENTACIÓN TRAS LA BÚSQUEDA

Después de que se haya realizado una búsqueda de estudiantes, la siguiente información debe documentarse en Millard El Sistema de Información Estudiantil del Distrito Escolar independientemente de si se encuentran artículos prohibidos o si el estudiante recibe una acción disciplinaria.

1. Respuestas a las ocho preguntas que establecieron sospechas razonables antes del registro.
2. Nombre del(los) administrador(es) que realizan/presencian la búsqueda.
3. Fecha, hora y lugar de la búsqueda.
4. Descripción de la zona buscada.
5. Relación de todos los elementos encontrados durante el registro y declaración sobre su decomiso y/o custodia.
6. Acción disciplinaria, si la hubiere, tomada contra el estudiante.
7. Información sobre los intentos de los funcionarios escolares de notificar a los padres sobre la búsqueda.